



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de Alimentos 730264089001-2023-00255-00.

La demanda ejecutiva presentada por la señora Solfery Mendoza Castro, a través de apoderado judicial, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Juzgado;

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra Luis Alber Bermúdez Trilleras y a favor de Solfery Mendoza Castro, en calidad de representante legal del niño Luis Carlos Bermúdez Mendoza, por la suma de dinero equivalente a las cuotas alimentarias causadas y adeudadas, junto con los intereses de mora correspondientes así:

1.1.- Por la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1.500.000.00) correspondiente a capital por las cuotas alimentarias adeudadas, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023; más los intereses moratorios al 0.5% desde el mes de septiembre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por las sumas de dinero equivalentes a las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen con posterioridad a esta demanda (mes de diciembre de 2023), de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas que se sigan causando hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Ordenar al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Decretar el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado Luis Alber Bermúdez Trilleras, identificado con la cédula de ciudadanía 14.190.607 quien se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, como profesor de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" del Municipio de San Luis Tolima como pago de alimentos causados y no pagados.

Comuníquese al señor Pagador de Departamento del Tolima para que efectúe los descuentos correspondientes y los ponga a disposición de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales 730262042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., con sede en Alvarado Tolima, bajo el Código 1.

5.- Decretar el embargo y retención del veinticinco (25%) por ciento de las primas de junio y diciembre, así como de las bonificaciones y/o cualquier otro emolumento que reciba el demandado Luis Alber Bermúdez Trilleras, identificado con la cédula de ciudadanía 14.190.607 quien se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, como Profesor de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" del Municipio de San Luis Tolima, con el fin de que dé cumplimiento a la conciliación efectuada ante la Comisaría de Familia de Alvarado Tolima.

Comuníquese al señor Pagador de Departamento del Tolima para que efectúe los descuentos correspondientes y los ponga a disposición de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales 730262042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., con sede en Alvarado Tolima, bajo el Código 1.

6.- Decretar el embargo y retención del treinta por ciento (30%) de las cesantías parciales o definitivas que le sean canceladas al demandado Luis Alber Bermúdez Trilleras, identificado con la cédula de ciudadanía 14.190.607 quien se encuentra adscrito a la Secretaría de Educación Departamental del Tolima, como Profesor de la Institución Educativa "San Luis Gonzaga" del Municipio de San Luis Tolima, como garantía del pago de alimentos futuros.

Comuníquese al señor Pagador de Departamento del Tolima para que efectúe los descuentos correspondientes y los ponga a disposición de este Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales 730262042001 del Banco Agrario de Colombia S.A., con sede en Alvarado Tolima, bajo el Código 6.

7.- No se limita la medida cautelar, en cuanto el mandamiento ejecutivo comprende las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

8.- Decretar el impedimento para salir del país del señor Luis Alber Bermúdez Trilleras, identificado con la cédula de ciudadanía 14.190.607 de Planadas-Tolima, de acuerdo con el inciso sexto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, hasta tanto preste garantía suficiente del pago de la obligación alimentaria. Oficiése a las autoridades migratorias – Migración Colombia, informado la restricción de salida del país.

9.- Reconózcase al abogado Luis Carlos Bohórquez Lozano como apoderado judicial de la señora la señora Solfery Mendoza Castro, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA